



OFICIO N° 111244  
INC.: solicitud

Irg/ogv  
S.45°/373

VALPARAÍSO, 03 de julio de 2025

El Diputado señor MIGUEL MELLADO SUAZO y la Diputada señora CARLA MORALES MALDONADO, en uso de la facultad que les confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, han requerido que se oficie a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre el fundamento legal y estatutario de la suspensión de militancia de la señora Jeannette Jara en el Partido comunista.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a Ud., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a Ud.

LUIS ROJAS GALLARDO  
Prosecretario de la Cámara de Diputados

A LA SEÑORA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO ELECTORAL



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: F2BD408EB9661D18



## SOLICITUD DE OFICIO

**PARA** : **PAMELA FIGUEROA RUBIO**  
PRESIDENTA – CONSEJO DIRECTIVO SERVICIO ELECTORAL

**DE** : Miguel Mellado Suazo.  
Carla Morales Maldonado.  
**DIPUTADOS**

**MATERIA** : Solicita al Servicio Electoral fiscalizar la supuesta “*suspensión de militancia*” de la Sra. Jeannette Jara Román en el Partido Comunista de Chile en cuanto carece de fundamento legal y estatutario y conduce a un engaño a los electores

---

El pasado domingo 29 de junio tuvieron lugar las elecciones primarias presidenciales de los partidos políticos que conforman el actual Gobierno, existiendo cuatro postulantes y resultando electa la Sra. Jeannette Jara Román, afiliada al Partido Comunista de Chile (PCCh), como abanderada única de dicha agrupación de colectividades políticas de cara a la primera vuelta electoral de noviembre próximo.

En dicho marco, durante los días siguientes al acto electoral se ha afirmado por distintos medios y por distintos personeros del Partido Comunista de Chile que la Sra. Jeannette Jara ingresaría en un estado de “*suspensión de militancia*” en el partido político que integra, lo que ya ha sido sostenido, entre otras personas, por el Sr. Daniel Jadue, ex Alcalde y actual integrante de la Comisión Política del PCCh, y por el Sr. Marco Barraza, ex Ministro de Estado, actual integrante del Comité Central del PCCh y actual asesor de la campaña política de la Sra. Jara.



Pues bien, es del caso que este anuncio sobre una “*suspensión de militancia*” no tiene correlato alguno en la legislación nacional. Efectivamente, la Ley N°18.603, Orgánica Constitucional de los Partidos Políticos, solo prevé una situación de “*suspensión*” de la calidad de afiliado de una persona a un partido político, cual es la de conscripción, prevista en el artículo 18 inciso final de la referida ley. De allí en más en ninguna parte de esta ley -que rige la afiliación y pertenencia a un partido político- contempla la posibilidad de “*suspender*” esta calidad.

El Estatuto del Partido Comunista, a su vez, publicado en el Portal de Transparencia de la colectividad y cuya promulgación informada es la del 28 de enero de 2020, tampoco prevé una situación de “*suspensión de militancia*”. Al contrario, en su artículo 14 contempla las causales de pérdida de la calidad de militante o adherente y en el cuerpo del documento no se prevén situaciones que den paso a una “*suspensión*”. Solo excepcionalmente en el artículo 6 se contempla la situación en que, por motivos de edad, salud o de fuerza mayor se permite que un afiliado se desentienda de sus obligaciones como militante, lo que no corresponde a una situación de “*suspensión de militancia*”, sino solo una dispensa a la contribución unilateral del afiliado, el que mantiene en plenitud sus derechos dentro del partido.

Lo expresado nos lleva a concluir que el anuncio sobre una “*suspensión de militancia*” de la candidata Jeannette Jara en el partido político que integra es falsa y busca finalmente crear confusión o derechamente engañar al electorado.

De igual manera, la Sra. Jara es integrante de la Comisión Política del Partido Comunista, instancia orgánica interna que cumple funciones de diversa naturaleza, por lo que la “*suspensión*” anunciada no tendría un correlato con el poder de decisión y de participación que detenta al interior de la tienda.

De lo expuesto se colige que el Partido Comunista de Chile a través de integrantes de sus órganos internos de dirección habría emanado una información falsa y que engañaría al electorado, actuación reñida con los principios y normas que rigen el obrar de los partidos políticos. De tal manera, en atención a lo dispuesto en el numeral 3) del artículo 61 de la Ley N°18.556, Orgánica Constitucional sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral, que entrega a este Servicio el deber de



supervigilar y fiscalizar el cumplimiento de la normativa en materia de partidos políticos, es que los diputados suscritos solicitamos fiscalizar la actuación en comento e informar acerca de la posibilidad de doña Jeannette Alejandra Jara Román de “suspender” o “congelar” su militancia en el Partido Comunista de Chile antes de celebrarse las elecciones presidenciales de noviembre próximo.



Miguel Mellado Suazo  
Jefe Bancada de Diputados  
Renovación Nacional



Carla Morales Maldonado  
Subjefa Bancada de Diputados  
Renovación Nacional



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. MIGUEL MELLADO S.

FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. CARLA MORALES M.

